



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

"Un colegio al servicio del abogado y de la región"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONVENIO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ENTRE DENTAL STETIC PERÚ S.A.C Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio de Servicios Odontológicos mediante la modalidad de tarifa preferencial que celebran:

De una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** con RUC 20168895713, con domicilio legal en Av. Universitaria Mz. M lote 08 y 09 de la Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Decano **Jorge Hernan Ruiz Arias**, identificado con DNI 03579030, en adelante "**EL ICAP**"; y de la otra parte **DENTAL STETIC PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20602583920, con domicilio legal en Urb. Ignacio Merino Mz. C Lt. 32, II Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General Juan Carlos Caballero Abad, identificado con DNI N° 42507269 conforme a las facultades inscritas en la Partida Registral Nro. 11185427 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará "**LA CLÍNICA**"; en los términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL ICAP** para efectos del presente, es una entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional; teniendo entre otros fines el promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; asimismo, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines institucionales.
- 1.2 **DENTAL STETIC PERÚ S.A.C.** es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la prestación de servicios odontológicos especializados, orientados a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud bucal. Cuenta con profesionales especializados y tecnología adecuada para brindar servicios en las diferentes especialidades odontológicas, tales como odontología general, ortodoncia, rehabilitación oral, implantología, cirugía oral, estética dental y demás tratamientos complementarios, garantizando una atención profesional y de calidad para sus pacientes.

Cel.: 932 548 049

 icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

"Un colegio al servicio del abogado y de la región"

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El presente convenio tiene por finalidad posibilitar que los **colegiados habilitados, colaboradores y sus familiares directos del EL ICAP** puedan acceder a descuentos en los servicios odontológicos con **Tarifa Preferencial** que brinda **LA CLÍNICA**, quienes, mediante el presente convenio, se compromete a otorgar dichos beneficios de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente convenio y conforme a los tratamientos, descuentos y precios detallados en el **Anexo I**, que forma parte integrante del presente convenio. Asimismo, los descuentos aplicables **oscilan entre el quince por ciento (15 %) y el veinte por ciento (20 %), según el tratamiento odontológico correspondiente.**
- 2.2 LA CLÍNICA se compromete a realizar la prestación de los servicios, siempre que sean requeridos dentro de su horario de atención, esto es: lunes a viernes: de 09:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 04:00 p.m. a 08:00 p.m., sábados: de 09:00 a.m. a 01:00 p.m.
- 2.3 Para acceder a los descuentos, promociones y aplicación de la Tarifa Preferencial para tratamientos odontológicos, los beneficiarios deberán presentar su **Documento Nacional de Identidad (DNI)** y su **carne de colegiado vigente**, carne institucional o el documento de identificación que determine **EL ICAP**. Tratándose de familiares directos, deberán acreditar el vínculo familiar correspondiente cuando sea requerido por **LA CLÍNICA**.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA CLÍNICA

- Brindar evaluación y diagnóstico odontológico.
- Aplicar las tarifas preferenciales y descuentos establecidos en el Anexo I.
- Atender a los beneficiarios en las instalaciones de LA CLÍNICA, previa cita, en los siguientes horarios: lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Hacer extensivos los beneficios, descuentos y promociones a los familiares directos de los colegiados y colaboradores de EL ICAP, entendiéndose por tales al cónyuge, padres e hijos.
- Garantizar una atención profesional mediante especialistas y el uso de materiales de calidad.
- Garantizar los tratamientos realizados de acuerdo con la naturaleza de cada procedimiento odontológico.

Cel.: 932 548 049

 icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

- Participar, cuando sea coordinado entre las partes, en campañas de salud bucal, prevención, educación y promoción de la salud organizadas por EL ICAP.
- Charlas informativas y educativas en salud bucal.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL ICAP

- Difundir los beneficios del presente convenio entre sus colegiados y colaboradores mediante los canales de comunicación institucional.
- Facilitar, cuando corresponda, los ambientes y el apoyo logístico para el desarrollo de campañas preventivas, jornadas odontológicas o charlas de salud organizadas por **LA CLÍNICA**.
- Promover el acceso de los beneficiarios a los servicios ofrecidos por **LA CLÍNICA** mediante la página web institucional, redes sociales, correo electrónico, WhatsApp u otros medios oficiales de difusión.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES

- Las tarifas preferenciales y beneficios serán aplicados conforme a lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- Los descuentos aplicables a los tratamientos odontológicos oscilarán entre el quince por ciento (15 %) y el veinte por ciento (20 %), según el tratamiento correspondiente, de conformidad con el tarifario establecido en el Anexo I.
- Toda modificación de las tarifas, promociones o beneficios deberá ser comunicada por LA CLÍNICA a EL ICAP con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a fin de que sea oportunamente difundida entre los beneficiarios.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por acuerdo de las partes, salvo comunicación escrita en contrario con una anticipación no menor de **treinta (30) días calendario** al vencimiento del plazo. La resolución anticipada del presente convenio no generará derecho al pago de indemnización ni compensación alguna entre las partes.

Cel.: 932 548 049

icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

"Un colegio al servicio del abogado y de la región"

CLAUSULA SEPTIMA: USO DE IMAGEN Y PUBLICIDAD

LA CLÍNICA podrá proporcionar material publicitario para su difusión entre los beneficiarios del presente convenio, comprometiéndose a no utilizar el nombre, logotipo, imagen institucional o cualquier otro signo distintivo de **EL ICAP** sin autorización previa y por escrito de su representante legal. Asimismo, **EL ICAP** podrá difundir los beneficios del presente convenio utilizando el nombre comercial y logotipo de **LA CLÍNICA**, únicamente para fines informativos relacionados con la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, especialmente aquella relacionada con datos personales de los beneficiarios, conforme a lo establecido en la **Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales**, su Reglamento y demás normas aplicables.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio bajo los principios de buena fe, cooperación y beneficio mutuo. Cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio será resuelta, en primera instancia, mediante trato directo entre las partes. De no alcanzarse una solución dentro de un plazo razonable, las partes podrán acudir a un mecanismo de conciliación extrajudicial, conforme a la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de **quince (15) días calendario**, para que produzca efectos.

Cel.: 932 548 049

 icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla

Gestión 2024 - 2027



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

"Un colegio al servicio del abogado y de la región"

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de **quince (15) días calendario**, para que produzca efectos.

Leído el presente convenio y encontrándose conformes con su contenido, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Piura, a los 10 días del mes de julio de 2026.

JORGE HERNAN RUIZ ARIAS

Decano

Ilustre Colegio de Abogados de Piura

JUAN CARLOS CABALLERO ABAD

Gerente General

Dental Stetic Perú S.A.C.

Cel.: 932 548 049

icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla